



Medellín, miércoles 1 de marzo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.940

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001150	Febrero 24	3	2023070001163	Febrero 27	23
2023070001151	Febrero 24	4	2023070001164	Febrero 27	25
2023070001152	Febrero 24	5	2023070001165	Febrero 27	27
2023070001153	Febrero 24	6	2023070001166	Febrero 27	29
2023070001154	Febrero 24	7	2023070001167	Febrero 27	31
2023070001155	Febrero 24	8	2023070001168	Febrero 27	33
2023070001156	Febrero 24	9	2023070001169	Febrero 27	36
2023070001157	Febrero 27	10	2023070001170	Febrero 27	40
2023070001158	Febrero 27	13	2023070001171	Febrero 27	42
2023070001159	Febrero 27	15	2023070001172	Febrero 27	46
2023070001160	Febrero 27	17	2023070001173	Febrero 27	48
2023070001161	Febrero 27	19	2023070001174	Febrero 27	49
2023070001162	Febrero 27	21	2023070001175	Febrero 27	50



Radicado: D 2023070001150

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Jorge Albeiro Ariza Cortez,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Jorge Albeiro Ariza Cortez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070001151

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Subintendente Leonardo Alfredo Rivero Gutiérrez,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente
Leonardo Alfredo Rivero Gutiérrez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVILIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070001152

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Gustavo Adolfo Cely Díaz,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor
Gustavo Adolfo Cely Díaz

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070001153

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Intendente Alexander Gómez Sanabria,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente
Alexánder Gómez Sanabria

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070001154

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Hayer Smith Argüello Pérez,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Hayer Smith Argüello Pérez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070001155

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Alexander Rentería Palacio,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Alexánder Rentería Palacio

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070001156

Fecha: 24/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Subintendente Christian Fernando Landazábal Flórez,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente
Christian Fernando Landazábal Flórez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070001157

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se prorroga una Comisión de Estudios no Remunerada a un Docente y se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante el Decreto 2022070005975 del 07 de octubre de 2022, se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada a la señora DELSIN EMPERATRIZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.272.080, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, a partir de la notificación del presente acto y hasta el 17 de marzo de 2023, con el fin de cursar estudio en General English Full Time - Morning Class, en la escuela New Zealand Language Centres, en el país de Nueva Zelanda en la Ciudad de Auckland, para lo cual aporta constancia de matrícula, certificado de la Escuela, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el mismo Decreto 2022070005975 del 07 de octubre de 2022, se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.069.479.768, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, hasta el 17 de marzo de 2023 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.272.080, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante requerimiento radicado **ANT2023ER006207** del 09 de febrero de 2023, la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de plaza 2073, población mayoritaria, solicitó prórroga de la comisión de estudios no remunerada, hasta el 18 de agosto de 2023, con el fin de continuar cursando el estudio en General English Full Time - Morning Class, en la escuela New Zealand Language Centres, en el país de Nueva Zelanda en la Ciudad de Auckland, para lo cual aporta constancia de matrícula.

En atención a la solicitud de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.479.768**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de plaza 2073, población mayoritaria, hasta el 18 de agosto de 2023, o mientras dure la comisión de estudios no remunerada de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga, hasta el 18 de agosto de 2023 de la comisión de estudios no remunerada otorgada mediante el Decreto 2022070005975 del 07 de octubre de 2022 a la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de plaza 2073, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.479.768**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de plaza 2073, población mayoritaria, hasta el 18 de agosto de 2023, o mientras dure la comisión de estudios no remunerada de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la comisión de estudios no remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.


ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.


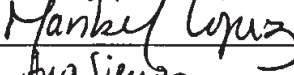
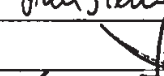


ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		23/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		23/02/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		20/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001158

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2023070000766 del 06 de febrero de 2023, se le aceptó la renuncia a la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.124.571**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria Afro, en la Institución Educativa Rural la Blanquita del Murri, Sede, Centro Educativo Rural Julio Chiquito (Murri), del municipio de Frontino, No. de Plaza 8430, Población Mayoritaria, a partir del 24 de enero de 2023.

En atención a que, en el acto administrativo en mención se cometió error en cuanto a que se describe la plaza como del nivel de básica primaria afro y posteriormente se cita la misma plaza como Población mayoritaria, es necesario aclarar el decreto 2023070000766 del 06 de febrero de 2023, en su artículo primero en el sentido de indicar que la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA**, se le aceptó la renuncia, como docente de aula en el nivel de básica primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural la Blanquita del Murri, Sede, Centro Educativo Rural Julio Chiquito (Murri), del municipio de Frontino, No de Plaza 8430.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del decreto 2023070000766 del 06 de febrero de 2023, mediante cual aceptó la renuncia a la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.124.571**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en la Institución Educativa Rural la Blanquita del Murri, Sede, Centro Educativo Rural Julio Chiquito (Murri), del municipio de Frontino, No. de Plaza 8430, Población Mayoritaria, a partir del 24 de enero de 2023; en el sentido de indicar que la población es AFRO, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.






ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia. "

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		29/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/02/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		22/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2023070001159

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el ARTÍCULO 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000083 del 02 de enero de 2023, se trasladó a la señora **ALZATE TORO SANDRA YURLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43868272, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9655.

En atención a que el acto administrativo en mención no fue notificado toda vez que se encontraba en trámite la renuncia de la docente, la cual fue aceptada mediante el Decreto N° 2023070000716, del 02 de febrero de 2023, a partir del 23 de enero de 2023, hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070000083 del 02 de enero de 2023, en el artículo segundo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

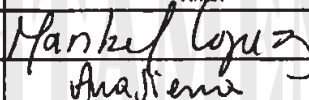
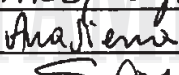
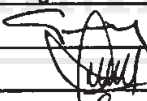
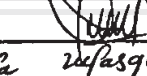

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2023070000083 del 02 de enero de 2023, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **ALZATE TORO SANDRA YURLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43868272, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9655; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ALZATE TORO SANDRA YURLEY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/04/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		24/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		20/02/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Ueme. Auxiliar Administrativa		16/feb. 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001160

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara parcialmente una disposición administrativa

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

El Decreto 2023070000124 del 02 de enero de 2023, mediante el cual se trasladó un Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en su artículo primero, al señor **PEREA MURILLO CARLOS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11811077, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, sede I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15840, en reemplazo de **CASTAÑO FRANCO MARTHA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43420467, quien pasó a otro municipio.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al no transcribir correctamente la Institución Educativa para donde fue trasladado el señor PEREA MURILLO, se hace necesario aclarar que es para la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ sede OCAMA, y no I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, sede I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del Decreto 2023070000124 del 02 de enero de 2023, mediante el cual se trasladó como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 al señor PEREA MURILLO CARLOS ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 11811077, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, sede I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15840, en reemplazo de CASTAÑO FRANCO MARTHA ELENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43420467, quien pasa a otro municipio, en el sentido de indicar que el traslado es para la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ sede OCAMA; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor PEREA MURILLO CARLOS ENRIQUE, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		21/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		15/02/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		07/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001161

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **JAMES DE JESUS MENA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.351.759**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza mayoritaria, código plaza 15864, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) mediante el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Turbo, en el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Turbo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Turbo, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JAMES DE JESUS MENA MORENO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE TURBO**, al (la) señor (a) **JAMES DE JESUS MENA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.351.759**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza mayoritaria, código plaza 15864, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente James de Jesús Mena Moreno, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Turbo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

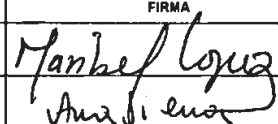


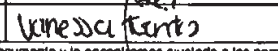

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) la docente Mena Moreno, en el Municipio de Turbo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Turbo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2-02-2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		02/02/23
Revisó:	John Jairo Gavira Ortiz Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Vanesse Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		27/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001162

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **GLORIA LUCIA PIEDRAHITA CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.189.116, Psicóloga, Magister en la Gestión de la Tecnología Educativa, labora como docente de preescolar, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo – sede Principal del municipio de Andes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2875 del 29 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado “2CM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 12310 del 08 de septiembre de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **GLORIA LUCIA PIEDRAHITA CARDONA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, a la señora **GLORIA LUCIA PIEDRAHITA CARDONA**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.189.116**, Psicóloga, Magister en la Gestión de la Tecnología Educativa, labora como docente de preescolar, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo – sede Principal del municipio de Andes, inscrito (a) en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Gloria Lucia Piedrahita Cardona, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

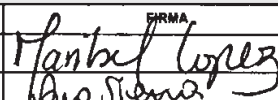
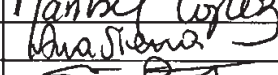
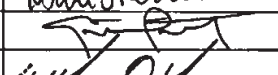


ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada le docente Piedrahita Cardona, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvenera López Zukuga Subsecretaria Administrativa		28/09/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		27/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		22/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070001163

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **MARIA SILVIA PATIÑO MARULANDA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.422.155**, Licenciada en Educación: Tecnología e Informática, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Cefa, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en Propiedad mediante la Resolución 00152 del 15 de enero de 2007, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) **Maria Silvia Patiño Marulanda** participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Santa María - Sede Principal, del municipio de El Carmen del Viboral, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 9883, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **DAMARIS PALACIOS PALACIOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **54.253.646**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Patiño Marulanda reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **MARIA SILVIA PATIÑO MARULANDA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.422.155**, Licenciada en Educación: Tecnología e Informática, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, para la Institución Educativa Santa María - Sede Principal, del municipio de El Carmen del Viboral, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 9883, en reemplazo del (la)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

docente Damaris Palacios Palacios, identificado (a) con cedula de ciudadanía 54.253.646, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Patiño Marulanda viene laborando en el municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **DAMARIS PALACIOS PALACIOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **54.253.646**, Licenciada en Educación con énfasis en Tecnología e Informática, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, para la Institucion Educativa Santa Teresa – Sede Principal, del municipio de Argelia, código plaza 9603, en reemplazo de Marina Gómez Álvarez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.042.725; (el) la señor (a) Palacios Palacios viene laborando en la Institucion Educativa Santa Maria - Sede Principal, del municipio de El Carmen del Viboral, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 9883, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) **DAMARIS PALACIOS PALACIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **MARIA SILVIA PATIÑO MARULANDA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MARIA SILVIA PATIÑO MARULANDA**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		22/02/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		29/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Weish Auxiliar Administrativo		17/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma //			



Radicado: D 2023070001164

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **MARIA DE LOS SANTOS ALMANZA MENDOZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.088.192**, Licenciada en Educación Infantil, Especialista en Administración de la Informática Educativa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Mariscal Robledo, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 4497 del 30 de agosto de 1996, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Maria de los Santos Almanza Mendoza participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá – sede Escuela Urbana Integrada Brisas de Urabá, del municipio de San Pedro de Urabá, en el Nivel de Preescolar, código plaza 17635, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **LENIS ESTER ESPITIA ÁLVAREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.254.564**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Almanza Mendoza reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **MARIA DE LOS SANTOS ALMANZA MENDOZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.088.192**, Licenciada en Educación Infantil, Especialista en Administración de la Informática Educativa, para la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa San Pedro de Urabá – sede Escuela Urbana Integrada Brisas de Urabá, del municipio de San Pedro de Urabá, en el Nivel de Preescolar, código plaza 17635, en reemplazo del (la) docente Lenis Ester Espitia Álvarez, identificado (a) con cedula de ciudadanía 32.254.564, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Almanza Mendoza viene laborando en el municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **LENIS ESTER ESPITIA ÁLVAREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.254.564**, Normalista Superior con énfasis en el Área de Lengua Castellana, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de preescolar, para la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz – Sede Escuela Urbana Campo Mar, del municipio de Arboletes, código plaza 15552, nueva plaza vacante; (el) la señor (a) Espitia Álvarez viene laborando en la Institucion Educativa San Pedro de Urabá – sede Escuela Urbana Integrada Brisas de Urabá, del municipio de San Pedro de Urabá, en el Nivel de Preescolar, código plaza 17635, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **LENIS ESTER ESPITIA ÁLVAREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*


ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **MARIA DE LOS SANTOS ALMANZA MENDOZA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

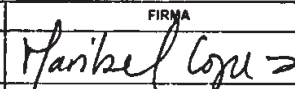
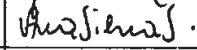


ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MARIA DE LOS SANTOS ALMANZA MENDOZA**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		24/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001165

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **WALTER NARANJO CARDONA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **98.557.339**, Ingeniero Forestal, Magister en Enseñanza de la Ciencias Exactas y Naturales, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 0694 del 25 de marzo de 2008, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Walter Naranjo Cardona participó en el POT 2022 – 2023, para el Centro Educativo Rural San Juan – sede Institucion Educativa Rural San Jose del Nare, del municipio de San Roque, en el Nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, código plaza 4415, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **EDWAR MOYA LEMUS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **4.803.414**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Naranjo Cardona reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1:2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **WALTER NARANJO CARDONA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **98.557.339**, Ingeniero Forestal, Magister en Enseñanza de la Ciencias Exactas y Naturales, para el Centro Educativo Rural San Juan – sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institucion Educativa Rural San Jose del Nare, del municipio de San Roque, en el Nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Eduación Ambiental, código plaza 4415, en reemplazo del (la) docente Edwar Moya Lemus, identificado (a) con cedula de ciudadanía 4.803.414, quien se traslada a otro municipio; el (la) señor (a) Naranjo Cardona viene laborando en el municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **EDWAR MOYA LEMUS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **4.803.414**, Biólogo con énfasis en Recursos Naturales, Magister en Educación, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, Nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Eduación Ambiental, para la Institución Educativa Pueblo Nuevo – Sede Institución Educativa Rural Victor Cardenas Jaramillo, del municipio de Amalfi, código plaza 4082, en reemplazo de Julio Alberto Gonzalez Llanos, identificado con cédula de ciudadanía 92.034.130; (e) la señor (a) Moya Lemus viene laborando en el Centro Educativo Rural San Juan – sede Institucion Educativa Rural San Jose del Nare, del municipio de San Roque, en el Nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Eduación Ambiental, código plaza 4415, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **EDWAR MOYA LEMUS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **WALTER NARANJO CARDONA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **WALTER NARANJO CARDONA**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		22.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		29/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma //



Radicado: D 2023070001166

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **YUDYAN ONEDY GARCÍA CEBALLOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.449.573**, Licenciada en Educación Básica, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Santa Teresa, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en Propiedad mediante la Resolución 00152 del 15 de enero de 2007, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Yudyán Onedy García Ceballos participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa San Luis – sede Escuela Urbana Juan J Hoyos Gómez, del municipio de San Luis, en el Nivel de básica primaria, código plaza 10483, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **SILVIA CRISTINA VERA DAVID**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.651.868**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Almazna Mendoza reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretaria de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **YUDYAN ONEDY GARCÍA CEBALLOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.449.573**, Licenciada en Educación Básica, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, para la Institución Educativa San



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Luis – sede Escuela Urbana Juan J Hoyos Gomez, del municipio de San Luis, en el Nivel de básica primaria, código plaza 10483, en reemplazo del (la) docente Silvia Cristina Vera David, identificado (a) con cedula de ciudadanía 43.651.868, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) García Ceballos viene laborando en el municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **SILVIA CRISTINA VERA DAVID**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.651.868**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Lengua Castellana, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria, para la I Institución Educativa Rural La Josefina – Sede Principal, del municipio de San Luis, código plaza 11908, en reemplazo de Flor Marina Pachon Rodriguez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.072.641.201, quien se trasladó a otro municipio; (el) la señor (a) Vera David viene laborando en la Institucion Educativa San Luis – sede Escuela Urbana Juan J Hoyos Gomez, del municipio de San Luis, en el Nivel de básica primaria. código plaza 10483, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **SILVIA CRISTINA VERA DAVID**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **YUDYAN ONEDY GARCÍA CEBALLOS**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **YUDYAN ONEDY GARCÍA CEBALLOS**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zukaga Subsecretaria Administrativa		22.02.2023
Aprobó:	Ana Méndez Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		24/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		16/02/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radiador: D-2023070001167

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **HECTOR FABIO ARANGO ARIAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **75.051.718**, Normalista Superior, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Risaralda, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Francisco José de Caldas, del municipio de Guática, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado en propiedad mediante el Decreto 1468 del 21 de diciembre de 2015, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Hector Fabio Arango Arias participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa Damasco – sede Centro Educativo Rural El Guasimo, del municipio de Santa Bárbara, en el nivel de básica primaria, código plaza 14627, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **MILADYS YULIE CARO LOPEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.036.336.251**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Departamento de Risaralda y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Arango Arias reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda y la Secretaría de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **HECTOR FABIO ARANGO ARIAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **75.051.718**, Normalista Superior, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Damasco – sede Centro Educativo Rural El Guasimo, del municipio de Santa Bárbara, en el nivel de básica primaria, código plaza 14627, en reemplazo del (la) docente Miladys Yulie Caro Lopez, identificado (a) con cedula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de ciudadanía 1.036.336.251, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Arango Arias viene laborando en el Departamento de Risaralda, de acuerdo con a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **MILADYS YULIE CARO LOPEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.036.336.251**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria, para la Institución Educativa San Antonio de Padua – sede Centro Educativo Rural La Mesa, del municipio de Támesis, código plaza 14890, en reemplazo de Maria Lucero Lopez Bolaños, identificado (a) con cédula de ciudadanía de 27.277.440, quien se trasladó a otra entidad territorial; (el) la señor (a) Caro Lopez viene laborando en Institución Educativa Damasco – sede Centro Educativo Rural El Guasimo, del municipio de Santa Bárbara, en el nivel de básica primaria, código plaza 14627, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **MILADYS YULIE CARO LOPEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

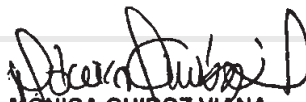
ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **HECTOR FABIO ARANGO ARIAS**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

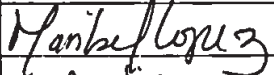
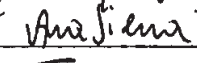


ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **HECTOR FABIO ARANGO ARIAS**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27.02.2023
Aprobó:	Ana Miana Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/04/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		27/02/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma //			



Radicado: D-2023070001468

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Decreto

Por el cual se rechaza un recurso de reposición frente al Decreto 2023070000589 del 24/01/2023.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por medio del Decreto 2023070000589 del 24/01 de 2023, se efectuó traslado de la Servidora Docente María Consuelo Monsalve Cataño, identificada con cédula de ciudadanía 22.116.363, quien presta el servicio en el Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Los Andes, del municipio de Chigorodó, para la I.E.R. Santa Fe de las Platas, sede C.E.R. Santa Isabel, del municipio de Arboletes.

Por medio de comunicado con radicado 2023010048013 del 02/03 del 2023, la señora María Consuelo Cataño, solicita se reponga la decisión tomada a través del Decreto 2023070000589 del 24 de enero de 2023, por el cual es trasladada de la I.E Los Andes, del municipio de Chigorodó, para la I.E. R Santa Fe de las Platas, sede C.E.R. Santa Isabel, del municipio de Arboletes.

Adicionalmente, solicita expresamente "abstenerse de la ejecutoria del Acto Administrativo hasta no se resuelva la controversia del mismo (...)".

En los argumentos expuestos la recurrente señala que con el traslado efectuado se desconocieron situaciones y condiciones laborales y familiares, que implicarían un detrimento de las mismas, reconoce que la Secretaría de Educación tiene la facultad de trasladar al educador, pero sostiene que ese traslado debe ser justificado, obedeciendo a razones objetivas y válidas que lo hagan indudable y/o al menos justificable.

Como fundamentos a su petición, expone la normatividad y jurisprudencia en cuanto a la correcta motivación en las decisiones de traslados de los docentes, resaltando que éstas no deben responder solamente a las necesidades del servicio y a la protección de principios tales como la igualdad, la transparencia y la objetividad sino a la observación y verificación, entre otros aspectos, de las circunstancias que afectan al trabajador, la situación familiar, entre otros.

En tal sentido, considera la recurrente que en su caso, la Secretaría de Educación de Antioquia, no realizó un debido estudio, ya que no motivó adecuadamente el acto administrativo, basándose únicamente en un oficio remitido por la rectora de la I.E Los Andes, en el que ésta manifiesta las inconformidades de los padres de familia por el desempeño académico de la docente; vulnerando sus



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

derechos laborales y a la unidad laboral, por lo que solicita que se revoque lo decidido en el decreto acerca de su traslado.

Al respecto, menciona que dichas manifestaciones alegadas por la rectora la tomaron por sorpresa, puesto que desde su nombramiento en la Institución Educativa Los Andes, del municipio de Chigorodó, mediante el Decreto 5179 de 1996; manifiesta que en 27 años de servicio, nunca tuvo llamados de atención, quejas o problemas de esta índole, solo hasta la notificación de su traslado establecido en el Decreto 2023070000589 del 24/01 de 2023, es que dice conocer de esta situación.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora María Consuelo Monsalve Cataño, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 de 2001, regula las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

De igual manera, debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, éstas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido la planta de personal, cuenta con la característica de planta global, que permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a la facultad discrecional que tiene la entidad territorial para administrar la planta atendiendo a las necesidades del servicio. Para el caso particular, **dicho traslado obedeció a la necesidad de atender la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Arboletes.**

De otro lado, respecto al recurso formulado es de tener en consideración que en el numeral segundo del Decreto 2023070000589 del 24/01 de 2023, de manera expresa se informa que frente a dicho acto administrativo no proceden recursos, ya que en las decisiones que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

carácter fundamental, en razón de la necesidad de garantizar el servicio en la I.E.R. Santa Fe de las Platas, sede C.E.R. Santa Isabel, del municipio de Arboletes.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se torna improcedente el recurso de reposición presentado, y por ende se rechaza el mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso formulado por la Servidora Docente María Consuelo Monsalve Cataño, cc 22.116.363, frente al Decreto 2023070000589 del 24/01 de 2023, que efectúa su traslado de la I.E Los Andes, del municipio de Chigorodó, para la I.E.R. Santa Fe de Las Platas, sede C.E.R Santa Isabel, del municipio de Arboletes, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARIA CONSUELO MONSALVE CATAÑO, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Verónica Rodríguez Valencia Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maide Dionis Bedoya Asuntos Legales		24/04/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Directora Asuntos Legales		29/04/23
Revisó	Subsecretaria Administrativa Maribel López Zuluaga		24.07.23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D-2023070001169

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO
DE CARGO DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que el señor **Cristian Montes López** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.572.006, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, fue nombrado en provisionalidad mediante Decreto No. 2020070000495 del 07 de febrero de 2020 como docente de aula área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Luis - sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal – Antioquia. El docente se posesionó el 17 de febrero de 2020.

Que a través de oficio con radicado ANT2022ER043360 del 07 de septiembre de 2022, el docente Cristian Montes López, solicitó licencia no remunerada a partir del 26 de septiembre y hasta el 04 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive. Por tanto, mediante Decreto No. 2022070005649 del 21 de septiembre de 2022 la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, le concedió una licencia ordinaria no remunerada en las fechas solicitadas por el docente.

Que el día 25 de enero de 2023, el docente Cristian Montes López por medio de oficio con radicado ANT2023ER003858 solicita una nueva licencia no remunerada desde el 15 de febrero al 15 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive. Sin embargo, el 14 de febrero de 2023, se emite respuesta por parte de la Secretaría de Educación, en la cual se niega la petición por encontrarse el docente en un presunto abandono de cargo.

Que el día 08 de febrero de 2023, mediante radicado ANT2023ER006186 el docente Cristian Montes López, solicita renuncia a su cargo. Frente a esta solicitud, el día 10 de febrero de 2023 la Secretaría de Educación devuelve la solicitud, debido a que la misma no cumplía con los requisitos dispuestos por el Decreto 648 de 2017, toda vez que no señalaba la fecha a partir de la cual renunciaba. En el oficio de devolución, se le informa que debe radicar una nueva solicitud que cumpla con las previsiones de ley.

Que el 09 de febrero de 2023, la Secretaria de Educación del municipio de Yarumal envía correo en el cual informa que el día 11 de enero de 2023, día en el cual se iniciaba el periodo académico, el docente Cristian Montes López no se presentó a laborar.

Que el 13 de febrero de 2023 el señor Elkin Amado Osorno Agudelo, rector de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, informa que el docente Cristian Montes López al 13 de febrero de las corrientes, no se había incorporado a laborar a la institución, luego de la terminación de la licencia no remunerada.

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 establece que el abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa: *"1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto. 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo."*

Que el artículo 2.2.5.2.1 *ibidem* señala los casos en los cuales el empleo queda vacante y en el numeral 12 establece *"Por declaratoria de abandono del empleo"*.

Que de otra parte encontramos la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y se dictan otras disposiciones, dice en el *"ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción"*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) i. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo; (...)"

Que el Consejo de Estado en Sentencia 2014-00250 de 2021 frente al tema del abandono del cargo relató que *"La doctrina ha definido el abandono del cargo como «el alejamiento personal de la posición pública de manera indebida. Es la dejación irregular sin causa justificada que hace el empleado público del empleo que venía ejerciendo» [...] [E]sta figura se consolida cuando el funcionario se ausenta o deja de ejercer las funciones asignadas a su cargo sin razón alguna. [...] [L]a cesación definitiva de funciones se produce, entre otras circunstancias, por abandono del cargo".*

Que el día 17 de febrero de 2023 por medio de oficio con radicado No. 2023030142676, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, envía requerimiento al docente Cristian Montes López con la finalidad que se sustenten válidamente las ausencias a prestar sus servicios en la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis en el municipio de Yarumal –Antioquia. Frente al cual, el docente por medio de correo electrónico enviado el 20 de febrero de los corrientes, solicita renuncia a partir del 11 de enero de 2023 justificando la solicitud en razones de seguridad de su familia. No obstante, no aporta soporte alguno de denuncia ante las autoridades competentes.

Que como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con el soporte jurídico expuesto en la parte motiva de esta providencia y con la única finalidad de no causar más perjuicios a los estudiantes de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, se hace necesario además de procedente, imponer la medida administrativa de abandono del cargo al señor CRISTIAN MONTES LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 14.572.006, en tanto, es menester proveer rápidamente el cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo DOCENTE DE AULA, ÁREA DE MATEMÁTICAS, para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis en el municipio de Yarumal –Antioquia, por abandono injustificado del cargo del señor CRISTIAN MONTES LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 14.572.006, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio educativo al señor CRISTIAN MONTES LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 14.572.006.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

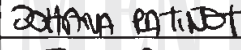

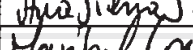

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor CRISTIAN MONTES LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 14.572.006, advirtiéndole que, superado el término de los cinco (5) días del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, éste se hará por medio de aviso si fuere el caso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa -Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia; a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo Profesional Universitaria		20/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/02/2023
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23.02.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001170

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACLARA EL DECRETO
No. 2023070001035 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 2023070001035 del 23 de febrero de 2023, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, hizo efectiva la sanción disciplinaria interpuesta al señor **RODOLFO ANTONIO FRANCO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.552.024 en su condición de docente de la Institución Educativa Versailles –Sede Pitayo del municipio de Santa Bárbara - Antioquia.

Que en el mencionado decreto se relacionó la imposición de una sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**. Sin embargo, en atención al párrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción, tanto en el fallo de primera instancia, como en el acto administrativo que resolvió el recurso de apelación, se convirtió a una suma equivalente a seis meses del salario devengado para el año 2017, esto es, a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.432.652)**.

Que dicha conversión, no se relacionó en el Decreto No. 2023070001035 del 23 de febrero de 2023.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el acto administrativo en el artículo primero y aclarar el valor de la conversión a salarios de la sanción disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto No. 2023070001035 del 23 de febrero de 2023, el cual quedará así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **RODOLFO ANTONIO FRANCO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.552.024 en su condición de docente de la Institución Educativa Versalles –Sede Pitayo del municipio de Santa Bárbara - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 04 de enero de 2023, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 875-2017, **confirmado** según Resolución No. 2023060002344 del 30 de enero de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES. Sin embargo**, en atención al parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será la equivalente a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.432.652)**, sin perjuicio de la sanción de inhabilidad especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a **RODOLFO ANTONIO FRANCO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.552.024 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria	JOHANA PATINOT	23/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza –Directora Asuntos Legales Secretaría de Educación	[Firma]	23/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental para lo cual se conceden facultad pro t mpore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Pol tica y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022".
- b. Que el Gerente de Indeportes Antioquia solicit  a la Secretar a de Hacienda Departamental presentar ante el Consejo de Gobierno la adici n de los Recursos del Balance al presupuesto de INDEPORTES ANTIOQUIA el 16 de febrero de 2023 con radicado No. 202303001490.
- c. Que la solicitud de incorporaci n de los recursos fue aprobada en la sesi n del Consejo Estrat gico de Gobierno celebrada el 20 de febrero de 2023, seg n acta No. 54.
- d. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicit  al Departamento Administrativo de Planeaci n, mediante oficio con radicado No. 202303001555 del 20 de febrero de 2023, concepto favorable para realizar la incorporaci n de los recursos del balance.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeaci n, emiti  concepto favorable para realizar la incorporaci n de los recursos a trav s del oficio con radicado No. 2023030145310 del 21 de febrero de 2023.

GCADAVIDC

9842

- f. Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó saldo de caja y bancos para la adición de estos recursos, mediante oficio con radicado No. 202301001522 del 13 de febrero de 2023.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance de la vigencia 2022 para dar cumplimiento a los indicadores programados para la vigencia 2023, así como realizar el apoyo de tipo económico, educativo y de alimentación a los atletas y para-atletas, contratación de la póliza de seguros de accidentes o lesiones deportivas, contratación de entrenadores y de organismos deportivos, participación en eventos de preparación y clasificación a los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, fomentar los procesos del deporte, la recreación y la actividad física a partir del fortalecimiento de los Entes Deportivos Municipales con lo que se busca impactar positivamente a cada uno de los 125 municipios del Departamento de Antioquia, garantizando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y la misión de Indeportes Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	PosPre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2054	252F	I-1.2.10.02	C	999999	360.336.533	Recursos del balance superávit fiscal
4-2051	252F	I-1.2.10.02	C	999999	838.510.078	Recursos del balance superávit fiscal
4-1011	252F	I-1.2.10.02	C	999999	46.655.866.998	Recursos del balance superávit fiscal
4-2711	252F	I-1.2.10.02	C	999999	58.290.715	Recursos del balance superávit fiscal
4-2056	252F	I-1.2.10.02	C	999999	159.792.751	Recursos del balance superávit fiscal
4-2020	252F	I-1.2.10.02	C	999999	4.054.698.422	Recursos del balance superávit fiscal
4-4831	252F	I-1.2.10.02	C	999999	5.076.414	Recursos del balance superávit fiscal
Total					52.132.571.911	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252F	2-3	C45994	220321	353.146.782	Fortalecimiento observatorio del deporte de Antioquia (900099) ✓
4-1011	252F	2-3	C45991	220320	308.887.920	Mejoramiento del sistema de información INDEPORTES Antioquia, Antioquia (900098)
4-1011	252F	2-3	C43021	050069	4.340.184.788	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y para atletas Antioquia (900120)
4-2054	252F	2-3	C43021	050069	4.315.021	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y para atletas Antioquia (900120)
4-2051	252F	2-3	C43021	050069	37.859.137	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y Para atletas Antioquia (900120)
4-4831	252F	2-3	C43021	050069	5.076.414	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y Para atletas Antioquia (900120)
4-2054	252F	2-3	C43021	050061	356.021.512	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252F	2-3	C43021	050061	2.595.712.855	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)
4-1011	252F	2-3	C43021	050063	200.000.000	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia (900071)
4-1011	252F	2-3	C43021	050068	1.048.265.633	Apoyo científico al rendimiento deportivo de atletas y para atletas Antioquia (900111)
4-1011	252F	2-3	C43021	050067	500.000.000	Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el Departamento de Antioquia (900110)
4-2051	252F	2-3	C43012	050058	845.622	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)
4-1011	252F	2-3	C43012	050058	22.744.937.916	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)
4-2020	252F	2-3	C43012	050058	3.974.254.515	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)
4-1011	252F	2-3	C43012	050066	4.611.401.939	Construcción de Unidades de Vida para Antioquia U.V.A. Antioquia (900077)
4-2020	252F	2-3	C43012	050066	80.443.907	Construcción de Unidades de Vida para Antioquia U.V.A. Antioquia (900077)
4-2056	252F	2-3	C43011	050056	16.263.130	Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios del Departamento de Antioquia (900061)
4-1011	252F	2-3	C43011	050053	4.088.111.931	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia (900049)
4-2711	252F	2-3	C43011	050053	58.290.715	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia (900049)
4-2051	252F	2-3	C43011	050055	799.805.319	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipio del Departamento de Antioquia (900060)
4-1011	252F	2-3	C43011	050055	2.812.002.618	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipio del Departamento de Antioquia (900060)
4-1011	252F	2-3	C43011	050057	953.214.616	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)
4-1011	252F	2-3	C43011	050059	600.000.000	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia (900057)
4-1011	252F	2-3	C43011	050064	1.500.000.000	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia (900072)
4-2056	252F	2.1.2.02.01.003	C	999999	50.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
4-2056	252F	2.1.2.02.02.008	C	999999	69.666.216	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

2

GCADAVIDC

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2056	252F	2.1.2.02.02.006	C	999999	20.131.705	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
4-2056	252F	2.1.2.02.02.009	C	999999	3.731.700	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Total					52.132.571.911	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		23-2-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		23-2-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23/02/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		23/02/23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico		24-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001172

Fecha: 27/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022."
- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio No. 2023020008967 del 20 de febrero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$55.000.000 del agregado de inversión, para el agregado de inversión de la Secretaría de Suministros y Servicios.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020009113 del 21 de febrero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Suministros y Servicios, toda vez que La Secretaría de Agricultura adelanta la gestión para la adquisición de sillas ergonómicas para sus servidores públicos.

De conformidad con el inciso 4 del artículo 1° del Decreto 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, se delegó la competencia en el titular de la Secretaría de Suministros y Servicios para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes (CTUs) y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, de acuerdo a los propósitos y objetivos de cada uno de ellos, conforme al Plan Anual de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; lo anterior apoyado por los equipos técnicos, logísticos y jurídicos de cada organismo.

JGALLEGOP

9843

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	163G	2-3	C17023	140077	55.000.000	Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE-BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva. Antioquia.
TOTAL					55.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	55.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia-Medellín
TOTAL					55.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		23-02-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27-02-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		23-02-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23/02/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		23/02/2023
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico		24-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión N° 441 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día **28 de febrero de 2023**, a partir de las 2:00 p.m., en modalidad mixta, a la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.264.639, Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		27-02-2023
Revisó: Leonardo Garido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Jurídico (e)			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión del **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA PÚBLICA AFROANTIOQUEÑA - 2023**, a realizarse el día **14 de marzo de 2023**, a partir de las **9:30 a.m.**, en la sede de la Gobernación de Antioquia – piso 5° Auditorio Secretaría de Agricultura, al doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.739.468, Secretario de Inclusión Social y Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		27-02-2023
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión extraordinaria del **CONSEJO NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS DELITOS AMBIENTALES – CONALDEF** -, a realizarse el día **08 de marzo de 2023**, a partir de las **10:00 a.m.**, en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, salón Colombia calle 37 N° 8 – 40 piso 4°, a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.902.577, Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N		27-02-2023
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
